



REFORMA CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS.



Estimados Clientes y Amigos:

Con fecha 19 de Enero del 2010, se publicó en la Gaceta del Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma el artículo 163 Bis del Código Penal, para definir las conductas relativas al delito denominado como “Secuestro Express”, así como las penas aplicables al caso.

Como punto medular de dicha reforma, se elimina la facultad de los Juzgadores Penales para la aplicación del concurso de delitos del “Secuestro Express”, como lo son el robo y la extorsión. Esto es, antes de la reforma, los procesados obtenían al final del proceso sentencias condenatorias, las cuales imponían a estos generalmente penas privativas de libertad (prisión) y/o sanciones pecuniarias(multas) por cada delito realizado; actualmente los juzgadores sólo podrán condenar a los procesados por dichos actos delictivos, únicamente por cuanto hace a la pena correspondiente al “Secuestro Express”, dejando sin efectos la determinación y aplicación de las penas que en su caso correspondieran al robo, extorsión o algún otro delito que se llevara a cabo conjuntamente con la privación de la libertad de forma instantánea, reduciendo así la suma de las penas que conforme a la legislación anterior debieren corresponderles, motivo por el cual consideramos que dicha modificación a la ley penal, resulta desfavorable para aquellas personas que han sido víctimas de estos actos, y para la sociedad, toda vez que los castigos para los delincuentes se verán reducidos a su favor.